



CUT: 118546-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0667-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Chiclayo, 08 de septiembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 118546-2025, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, organizado por **Janeth del Rocío Sandoval Bances, Rosita Graciela Sandoval Bances**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por transferencia parcial del predio ubicado en el distrito Tucume, provincia y departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7 del Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, las de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual de su artículo 23°, numerales 23.1 y 23.2, se establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica.

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, se incorporó en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, los numerales 23.7, 23.8 y 23.9 en el artículo 23°, que establece que el ALA es la competente para resolver este procedimiento, declarando la

extinción parcial y otorga el nuevo derecho de agua según el área bajo riego transferida y su correspondiente volumen de agua, y mantiene vigente el derecho primigenio con el área bajo riego y el volumen de agua restante; asimismo, señala que si la solicitud conlleva una modificación de las características técnicas del derecho de uso de agua primigenio, la competencia recae en la AAA.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 312-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L se otorgó licencia de uso de agua superficial a favor de Rosalinda Bances Sandoval, para ser utilizada en el predio con código catastral 20952 con un área bajo riego de 0,50 ha con un volumen anual máximo de agua de 5211 50 m³; predio ubicado en el bloque de riego Granja-Bernardino – Huaca de Barro N° 76, con código PCHL-09-B76 del ámbito de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Sasape, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque.

Que mediante la Resolución Administrativa N° 740-2009-ANA-ALACH-L, se asignó al bloque de riego Granja, con código PCHL-09-B76, de la Comisión de Regantes Sasape, integrante de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen anual de hasta 9,498 Hm³, para ser utilizado en el riego de una extensión de 911,00 ha.

Que, las administradas han solicitado la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, por haber adquirido una fracción del predio con código catastral 20952, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Sasape.

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y cuenta con opinión favorable, consignado en el Informe Técnico N° 0044-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL/FJAAS, de fecha 17 de julio de 2025, el cual, señala lo siguiente:

“(…)

- Se realizó la consulta en la Base Gráfica y el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua que obra en la Autoridad Nacional del Agua – ANA y se determinó que el predio se encuentra en el Bloque de Riego Granja, código PCHL-09-B76, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Sasape (...).*
- Se ha podido verificar que el predio materia de la solicitud (...) tiene actualmente licencia de uso de agua y a la fecha no adeudan por concepto de tarifa de agua.*
- El área de licencia de uso de agua será distribuida entre la fracción que se han derivado de éste, correspondiendo para los predios un volumen proporcional de acuerdo a los bloques actualizados mediante Resolución Administrativa N° 740-2009-ANA-ALACH-L.*

(...)”

Que, de la evaluación realizada se verifica que, las administradas solicitan extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, para tales efectos presentan Certificado Literal de la Partida Registral N° 02278535 de la Oficina Registral Chiclayo, que acredita la propiedad de cada una, de una fracción del predio con licencia; asimismo, con la constancia expedida por la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, se demuestra que no se adeuda la

tarifa y/o retribución económica. En este sentido, se cumple con los requisitos que exige el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua a nombre de Rosalinda Bances Sandoval, expedida con Resolución Administrativa N° 312-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L y otorgar nuevas licencias a favor de las administradas.

Que, contando con las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y el Informe Técnico N° 0044-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL/FJAAS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola otorgada mediante Resolución Administrativa N° 312-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L a favor de **Rosalinda Bances Sandoval** para el predio con código catastral 20952, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines productivo agrícola, a favor de **Janeth del Rocío Sandoval Bances** para el predio sin código catastral, para un área de 0,25 ha; y a favor de **Rosita Graciela Sandoval Bances** para el predio sin código catastral, para un área de 0,25 ha; con agua proveniente del río Chancay Lambayeque; predios ubicados en el Bloque de Riego Granja, código PCHL-09-B76 de la **Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Sasape**, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito Tucume, provincia y departamento de Lambayeque; de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	DNI/RUC	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17 Sur)		Área Bajo Riego (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m3)
				Este	Norte		
Janeth del Rocío Sandoval Bances	44519633	Bella Lidia	S.C.C.	619 835	9 281 121	0,25	2 606
Rosita Graciela Sandoval Bances	48097238	Bella Lidia	S.C.C.	619 862	9 281 118	0,25	2 606

Con un volumen máximo anual otorgado distribuido mensualmente de la siguiente manera.

NOMBRES Y APELLIDOS	Volumen Mensual en m³												Volumen Anual (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
Janeth del Rocío Sandoval Bances	52	63	94	126	304	360	372	364	385	327	89	70	2 606
Rosita Graciela Sandoval Bances	52	63	94	126	304	360	372	364	385	327	89	70	2 606

ARTÍCULO 3°.- Disponer la actualización del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a **Janeth del Rocío Sandoval Bances, Rosita Graciela Sandoval Bances**, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Sasape, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A; asimismo se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ARACELY NIETO CAMPOS

ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA(E)

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY LAMBAYEQUE